RAWSON, 5 de agosto de 2016.

------ **VISTOS:** ----------

------ Estos autos caratulados: **"N., E. N. c/ Instituto de Seguridad Social y Seguros s/ Demanda Contencioso Administrativa e Inconstitucionalidad" (Expte. Nº 23.204-N-2013)**.----------

-- **DE LOS QUE RESULTA:** ----------

------ 1. Que a fojas 184, el Dr. L. M. S., abogado apoderado de la parte actora, en la primer etapa del proceso, se presenta y practica liquidación de los honorarios profesionales que le fueran fijados a su favor por Sentencia Definitiva N° 23/SCA/15, y que se establecieron en dieciséis (16) jus.----------

------ Utiliza para el cálculo y liquidación la unidad de medida arancelaria (jus) vigente a la fecha del pronunciamiento, 28 de octubre del 2015, la que fue fijada en quinientos noventa y dos pesos con treinta y ocho centavos ($ 592, 38).----------

------ 2. Corrido traslado a la condenada en costas, a fojas 193 se presenta el letrado apoderado del Instituto de Seguridad Social y Seguros, quien solicita se tenga presente el procedimiento para el cobro de las acreencias del artículo 98 de la Constitución Provincial.----------

------ Aclara que aquel se encuentra establecido en el artículo 98 mencionado y en el artículo 1 de la Ley I N° 209. En consecuencia requiere que el letrado de la parte actora se ciña a lo allí prescripto.--------

------ 3. Que atendiendo lo expuesto, corresponde a este Cuerpo verificar la liquidación practicada, y su adecuación a los parámetros dados en la Sentencia Definitiva N° 23/SCA/15, obrante de fojas 141/168.----------

------ Que según se advierte, la estimación presentada se ajusta a esas pautas.----------

------ Que siendo así, debe aprobarse la liquidación presentada.----------

------- 4. Que de conformidad a lo manifestado por la parte demandada, se ha de tener presente lo establecido en el artículo 98 de la Constitución Provincial, reglamentado por Ley I N° 209.----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia; --

---------- **R E S U E L V E:** ---------- ----- **1°) APROBAR** la liquidación de honorarios propuesta por el Dr. L. M. S. a fojas 184, por la suma de nueve mil cuatrocientos setenta y ocho pesos con ocho centavos ($ 9 478, 08).----------

------ **2°) TENGASE** presente lo establecido en el artículo 98 de la Constitución Provincial, reglamentado por Ley I N° 209.----------

----- **3°) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

Fdo. Marcelo A.H. Guinle, Mario Luis Vivas y Miguel Ángel Donnet. Sentencia Interlocutoria recibida en Secretaría el 5/8/16 y registrada bajo el N° 74/SCA/2016.----------